

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Objetivos:

Art.1º.- El Consejo de Extensión de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán se constituye como órgano especial asesor del Honorable Consejo Directivo, para asesorar sobre los lineamientos de políticas de extensión universitaria así como en la organización, coordinación y supervisión de cursos, proyectos de extensión universitaria y otras actividades que tengan por objeto consolidar la relación entre la Facultad y el Medio.

Art. 2º.- Los objetivos particulares son:

- a- Promover las iniciativas de acción conjunta entre la Secretaría de Extensión de la FAU y los distintos Institutos para la formulación de actividades de extensión.
- b- Programar y entender en la aprobación y supervisión de la realización de cursos, seminarios, talleres, conferencias, mesas redondas, paneles, debates, jornadas de trabajo y video conferencias que promuevan la extensión universitaria.
- c- Entender en la aprobación y supervisión de Proyectos de Extensión, Prácticas Profesionales Asistidas y Pasantías.
- d- Entender en la formulación y asesoramiento de los convenios, acuerdos, etc. que la Facultad proponga al efecto que coadyuven al logro de los fines de las actividades de Extensión.

Integración:

Art.3º.- El Consejo de Extensión estará integrado por un miembro titular o un miembro suplente en representación de cada Instituto de la Facultad y será presidido por el Secretario de Extensión de la FAU. Los miembros suplentes solo tendrán voto en ausencia del titular.

Art. 4º.- Los representantes de los institutos deberán ser Docentes de la FAU, y serán elegidos por sus propios institutos.

Art.5º.- La designación de los Consejeros será "ad-honorem" por un período de (2) dos años, pudiendo ser reelegidos. Sus funciones serán incompatibles con el ejercicio del cargo de Consejero Superior o Consejero Directivo.

Del Presidente del Consejo

Art. 6º.- El Secretario de Extensión de la FAU presidirá el Consejo de Extensión.

Art. 7º.- Son funciones del Presidente del Consejo:

- a) Asistir y presidir las reuniones del Consejo.
- b) Convocar a reuniones ordinarias.
- c) Convocar a reuniones extraordinarias con 24 hs. de anticipación.
- d) Proponer temas para tratamiento en el Consejo.
- e) Suscribir los aconsejamientos o resultados de las reuniones del Consejo.
- f) Resolver Ad referéndum del Consejo de Extensión cualquier disposición motivada por razones de urgencia.
- g) Solicitar a los Directores de Institutos de la FAU la elección de los representantes ante el Consejo.
- h) Ante dos (2) inasistencias consecutivas o tres (3) alternadas de un miembro del Consejo a reuniones ordinarias y/o extraordinarias a las que se cite, informar al Instituto correspondiente las ausencias de su representante, a fin de garantizar la representatividad de dicho Instituto.

Art.8°.- El presidente alterno será elegido por el Consejo de Extensión de la FAU, entre sus miembros. Sera designado por dos años pudiendo ser reelegido. Sus actividades serán consideradas como extensión de sus funciones universitarias

De los Consejeros:

Art. 9.- Los integrantes del Consejo de Extensión tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo los días fijados y en cualquier otra oportunidad que sean convocados por el Secretario de Extensión. En caso de que el miembro titular no pueda asistir deberá ser reemplazado por el suplente.
- b) Informar periódicamente, a los Institutos que representan, sobre lo tratado en el Consejo de Extensión.
- c) Poner a consideración del Consejo de Extensión las inquietudes o iniciativas de los Institutos que representan
- d) Realizar las tareas que le asigne el Consejo de Extensión.

De las reuniones

Art. 10°.- El Consejo de Extensión deberá reunirse por lo menos dos veces al mes para asegurar el logro de los objetivos propuestos.

Art. 11°.- La citación para las sesiones ordinarias, con el correspondiente orden del día, deberá realizarse por lo menos con 48 hs. de anticipación.

Art. 12°.- La citación para las sesiones extraordinarias deberá enviarse a los Consejeros por lo menos con 24 hs. de anticipación, debiendo constar en la citación los asuntos a tratarse.

Art. 13°.- El consejo sesionará con un quorum de la mitad más uno de sus miembros. El mismo se verificará hasta 30' después de la hora citada.

Funciones:

Art. 14°.- Son funciones del Consejo de Extensión:

- a) Proponer al HCD políticas generales de promoción, organización, coordinación y supervisión de actividades de extensión.
- b) Evaluar y aconsejar la aprobación de proyectos y/o actividades de extensión presentados por docentes de la FAU, resultados de convocatorias propias.
- c) Evaluar y aconsejar la aprobación de cursos de extensión promovidos por docentes de FAU.
- d) Evaluar y aconsejar la aprobación de las propuestas de Practica Profesional Asistida de la FAU, en todas sus modalidades, y Pasantías estudiantiles.
- e) Contribuir a la difusión de las actividades de Extensión de la FAU.
- f) Resolver los casos de situaciones no previstas en las reglamentaciones y de las diferencias que se presenten en su interpretación.-